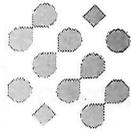




Gobierno
de
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría
de
Desarrollo Urbano
Sostenible

PAR-001092-23
Oficio No. 1868/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: TRASPLANTE

**ACRE PROMOTORA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-**

Vista la solicitud presentada ante esta Secretaría por el [REDACTED], apoderado legal de la empresa denominada **ACRE PROMOTORA, S.A. DE C.V.**, en fecha 31-treinta y uno de agosto del 2023-dos mil veintitrés, para el **TRSPLANTE** de 07-siete árbol(es) ubicado(s) en la calle **AV. CUMBRES DEL SOL S/N , EN EL FRACCIONAMIENTO GRAN RESERVA SECTOR APALACHES**, con el número de expediente catastral [REDACTED] en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

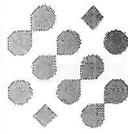
Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 31-treinta y uno de agosto del 2023-dos mil veintitrés, observándose 07-siete árbol(es) de la siguiente especie(s): **07-SIETE PALMAS YUCAS con un diámetro de 13cm, 14cm, 16cm, 18cm, 20cm, 21cm y 21cm**, que se encuentra(n) ubicado en **INTERIOR**, al momento de la inspección se observa árbol en estado juvenil y buenas condiciones fitosanitarias, por lo cual se autoriza el **TRASPLANTE** de los arboles antes mencionados, bajo las siguientes condiciones:

1. Deberá respetar la vegetación que se encuentra fuera de los polígonos señalados.
2. Deberá proporcionar a esta Dirección el sitio donde se reubicarán los árboles.
3. El trasplante deberá realizarse por un técnico especializado y/o viverista.
4. El trasplante se deberá realizar durante las temporadas de invierno y principio de primavera.
5. Se deberá notificar a esta dirección con dos días de anticipación del inicio de actividades para llevar a cabo la operación y a partir de ahí establecer un programa de visitas para verificar del desempeño de proceso.
6. Es importante recalcar que por cada ejemplar que no logre sobrevivir el trasplante, se deberá de compensar la pérdida de la biomasa vegetal de conformidad a la tabla de reposición de arbolado contenida en el artículo 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
7. Deberá presentarse ante la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey **antes del trasplante para su validación** el cronograma de actividades donde se indique el personal o empresa responsable del trasplante.
8. Deberá presentar a esta dirección a través de un anexo fotográfico las actividades de riego, evaluación de salud, condición fitosanitaria, diámetro y altura de las especies a trasplantar, lo anterior como verificación y monitoreo del estado de las especies.



Gobierno de Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

PAR-001092-23
Oficio No. 1868/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: TRASPLANTE

9. Para lograr el buen estado fitosanitario y desarrollo de las especies a trasplantar, deberá considerarse la atención pertinente en factores como temperatura, intensidad de la luz, humedad, nutrientes, genética del suelo y riego.

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
A T E N T A M E N T E**

**C. LIC. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.**

TVNB
MASG.M.
EMM

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse [REDACTED], quien dijo ser [REDACTED], y se identificó con [REDACTED]; siendo las 11:23 horas del día 21 del mes Sep del año 2023-dos mil 2023.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Abigail Torres Hdz
CREDENCIAL No. 101239
FIRMA: _____

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: [REDACTED]
IDENTIFICACION: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]

ELIMINADO: 1. Nombre, 2. Firma, 3. Ocr(Credencial de elector). Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales